



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de modificación de la línea de evacuación de la instalación solar fotovoltaica de 10 MW, en el polígono 6, parcelas 13 y 14 del término municipal de Malpartida de Cáceres. (2012061862)*

La Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

El proyecto de nueva línea eléctrica de evacuación a 45 kV y 12.421 m de longitud total, forma parte del proyecto de Instalación solar fotovoltaica de 10 MW que cuenta con declaración favorable de impacto ambiental. Al considerarse este nuevo proyecto una modificación sustancial del ya aprobado, se ha sometido nuevamente al trámite establecido para los proyectos comprendidos en el Anexo II-A de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncios que se publicaron en el BOE n.º 176, de fecha 24 de julio de 2012 y en el DOE n.º 147, de fecha 31 de julio de 2012. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Por otro lado, en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afectación formará parte de la declaración de impacto ambiental.

Con fecha 13 de julio de 2012 se emite informe por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural, en el que indica que en el área afectada no existen infraestructuras ni bienes de su competencia, por ello no ve inconveniente en la realización de las obras proyectadas.

Con fecha 18 de julio de 2012 se emite informe por parte de la Dirección General de Transporte, Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el informa que a efectos de ordenación del territorio no se detecta afectación sobre ningún plan territorial aprobado (art. 54 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura).

Con fecha 27 de julio de 2012 se emite informe del Ayuntamiento de Cáceres cuyo contenido se resume a continuación: "Según el Plan General Municipal vigente los terrenos afecta-



dos se encuentran en suelo calificado como no urbanizable común, donde las obras son compatibles con la calificación urbanística y en suelo urbanizable de uso industrial sector S.4.02. donde las instalaciones han de ser provisionales y en precario, pues pueden afectar a los desarrollos urbanísticos previstos”.

Con fecha 21 de agosto de 2012 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se informa favorablemente la actuación, condicionado al cumplimiento de una serie de medidas, las cuales se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

Con fecha 20 de agosto de 2012 se emite informe por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en el que se realizan una serie de sugerencias que se recogen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

Con fecha 29 de octubre de 2012 se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Ambiente, en el que se indica que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras que forman parte del cuerpo de la presente declaración.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; y demás legislación aplicable, la Dirección General de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas, en el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental.

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de Línea eléctrica de evacuación a 45 kV y 12.421 m de longitud total para evacuación de Instalación solar fotovoltaica de 10 MW en el polígono 6, parcelas 13 y 14 del término municipal de Malpartida de Cáceres, resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

##### 1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas propuestas en la Resolución de 24 de junio de 2009 por la que se formula declaración de impacto ambiental de la Instalación solar fotovoltaica de 10 MW, las establecidas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las dos primeras.



- La presente declaración de impacto ambiental caducará si no hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de cinco años. No obstante, la Dirección General de Medio Ambiente podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental. Transcurrido el plazo de sesenta días sin haberse emitido el informe sobre la revisión de la declaración de impacto ambiental por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, podrá entenderse vigente la declaración de impacto ambiental formulada en su día. Así mismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Medio Ambiente.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Medio Ambiente.

## 2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Antes de iniciar las obras habrá de tener todos los permisos y cumplir todos los requisitos legales para este tipo de instalaciones.
- Se comunicará con la antelación suficiente el inicio de las obras a esta DG de Medio Ambiente, debiendo seguir en todo momento las indicaciones que ésta estime oportunas.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar o actividad no incluida en el Estudio de Impacto Ambiental presentado y que requiera una evaluación de sus efectos ambientales según la legislación vigente.
- Previamente a los trabajos de construcción se realizarán prospecciones a lo largo del trazado para localizar rodales de flora, nidos o madrigueras de especies protegidas, en cuyo caso se contactará con el Agente del Medio Natural y con el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas que darán las indicaciones oportunas.
- Previamente al comienzo de las obras, se retirará la tierra vegetal de las zonas a ocupar, para ser utilizada, posteriormente, en la restauración y revegetación de las áreas alteradas.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se aprovecharán los accesos existentes en la zona para la colocación de los apoyos y tendido de la línea, evitando la apertura de nuevos caminos.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación y al suelo, se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.



- Al elegir los lugares, tanto los de poste, como del trazado de la línea subterránea, se buscará que no afecten a pies de arbolado, ni matorral interesante, separándose al menos 3 metros de estos, para evitar dañar las raíces, cambiando el trazado si fuera necesario.
- Durante la realización de los trabajos, se evitará el acopio de grandes volúmenes de material en un mismo sitio, manteniéndolos, en lo posible, ordenados y sin grandes diferencias de forma y altura, para reducir el impacto visual.
- Se evitará el vertido incontrolado de cualquier tipo de residuo, especialmente de productos contaminantes (aceites, combustibles, basuras, etc.) durante la realización de los trabajos.
- La zanja por donde irá enterrada la línea y el hueco para los cimientos de las torretas, permanecerán abiertos el menor tiempo posible, dejándoles una zona con poca pendiente para facilitar la salida de pequeños animales que pudiesen caer dentro.
- Una vez finalizados los trabajos, se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra, así como la restauración ambiental de la zona.
- Las instalaciones eléctricas se realizarán cumpliendo en su totalidad las medidas protectoras y correctoras establecidas en la legislación vigente para este tipo de instalaciones.
- Terminada la obra, si fuera el caso, se restaurarán las zonas que se hayan utilizado como acceso auxiliar para la maquinaria, descompactando la tierra vegetal y reconstruyendo las paredes de piedra si es que se hubiera derruido alguna.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.



- Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la línea, del contenido de la presente declaración de impacto ambiental, de manera que se pongan en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

### 3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

- Las labores de eliminación de la vegetación necesarias para el mantenimiento de la línea, deberán contar con informe previo de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Dentro del Plan de Restauración se empleará material vegetal autóctono con sus correspondientes certificados de procedencia.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Los residuos no peligrosos generados podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.

### 4. Medidas específicas para la línea eléctrica:

- En la instalación eléctrica, para minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán, como mínimo, las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura y las del RD 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- Todo el cableado de la línea aérea se señalizará con espirales salvapájaros naranjas de 1 metro de longitud y 30 centímetros de diámetro, cada 10 metros al tresbolillo.
- En todas las crucetas se instalarán elementos disuasorios de avifauna tipo paraguas, a base de elementos metálicos que dificulten la posada y la nidificación de las aves, formado por el conjunto de 5-6 elementos en cada apoyo.

- Se deberán colocar cajas andaderas para las especies carraca (*Coracias garrulus*) y cernícalo primilla (*Falco naumanni*), tal y como se indica en el estudio de impacto ambiental.
- Durante toda la vida útil de la instalación se repondrán los elementos que se vayan deteriorando con el paso del tiempo.

5. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- En las proximidades de la zona de actuación se localizan abundantes yacimientos arqueológicos de diversas cronologías y numerosos elementos de interés etnográfico que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes periodos históricos. Se cita el yacimiento catalogado en la carta Arqueológica de Cáceres:

- Dolmen de la Estación (sepulcro megalítico). Coord. UTM Huso 29: 713022-4371958.

Se citan los yacimientos catalogados en la carta Arqueológica de Malpartida de Cáceres:

- Dehesa de los Estantes (romano, villa). Coord. UTM Huso 29: 715003-4372112, 714804-4371568, 714454-4371752, 714220-4371994, 714538-4372008, 714578-4372176.
  - Los Estantes I (romano necrópolis). Coord. UTM Huso 29: 714242-4371969, 198073.1994-4374890.2675.
  - Los Estantes II (romano, pars rústica). Coord. UTM Huso 30: 197907- 4374405, 197969-4374388, 1977875-4374399, 197888-4374457, 197975-4374430.
  - Los Estantes III (romano, villa). Coord. UTM Huso 30: 197087.051-4374748.664.
  - Alrededores de la charca del Cancho (indeterminado). Coord. UTM Huso 30: 197968.2197-4375667.7183.
  - Canchal de los Ladrones (romano indeterminado). Coord. UTM Huso 30: 199023.3719-4375101.5610.
  - Las Cuatro Hermanas (romano indeterminado). ED-50 Coord Huso 30: 200703-4273181, 200728-4373216, 200866-4373222, 200921-4373198, 200947-4373084, 200851-4373000, 200725-4373014, 200708-4373031.
- Dada la cercanía de las actuaciones previstas respecto a los elementos patrimoniales citados, en especial al Dolmen de la Estación y la Dehesa de los Estantes, y de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberán adoptar medidas precautorias que se concretarán en la realización de la siguiente actuación:

Prospección arqueológica intensiva por técnicos especializados en toda la zona de afectación de las obras del proyecto de referencia, así como áreas de acopios, préstamos, instalaciones auxiliares y cualquier obra relacionada con dicho proyecto que conlleve remociones y/o afecciones sobre el terreno. Su objetivo será localizar, delimitar y caracterizar la presencia de posibles yacimientos arqueológicos, paleontológicos y elementos de interés etnográficos y determinar la posible afección del proyecto respecto



a los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes que, de manera preferente establecerán, en su caso, la conservación de los restos como criterio básico.

- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.

#### 6. Medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo:

- Los cruces de las líneas eléctricas sobre el dominio público hidráulico, de acuerdo con la vigente legislación de aguas, y en particular con el art. 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberá disponer de la preceptiva autorización de este organismo.
- En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.
- Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre fluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que deben tomar medidas necesarias para evitarlo.
- Con respecto de los posibles residuos líquidos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.
- Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras; dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas deberán disponer de la correspondiente autorización, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación.
- En el caso de que se produzcan aguas residuales procedentes de vestuarios o de otras instalaciones deberán contar con la preceptiva autorización de vertido, de acuerdo con la vigente legislación de aguas, y en particular, con el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Toda actuación que se realice en el dominio público hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo.
- En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.





- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
- Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medida horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la perceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

#### 7. Programa de vigilancia:

- Se comunicará el inicio de las obras. Durante la fase de obras se remitirán a la Dirección General de Medio Ambiente informes trimestrales sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas recogidas en la presente declaración.
- En el programa de vigilancia ambiental, durante el seguimiento de la fase de construcción se atenderá a las medidas preventivas dispuestas en la legislación vigente (Plan Infoex) para evitar el inicio y propagación de incendios forestales.
- Una vez en la fase de explotación para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Medio Ambiente la siguiente documentación:
  - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
  - Incidencias de las infraestructuras de la instalación en relación con la fauna silvestre. Se analizará con especial detalle la incidencia de las instalaciones sobre la avifauna. Para ello se realizarán recorridos de campo para detectar posibles accidentes por colisión y/o electrocución y se adoptarán las medidas suplementarias necesarias para evitarlos.
  - Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

Toda la documentación presentada será firmada por técnico competente. Para la elaboración de estos informes el promotor deberá contar con un servicio de vigilancia ambiental.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente. A la vista de los resultados obtenidos, la Dirección General de Medio Ambiente podrá determinar a partir de que año no es necesario continuar con el Plan de vigilancia ambiental.

#### 8. Otras disposiciones:

- Se comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser





causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.

- Para la corta y poda de arbolado el promotor deberá requerir previamente autorización de la Dirección General de Medio Ambiente.
- La presente declaración no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes.

Mérida, a 16 de noviembre de 2012.

El Director General de Medio Ambiente,  
(PD Resolución de 8 de agosto de 2011,  
DOE n.º 162, de 23 de agosto),  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

## **ANEXO I**

### RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto de Línea eléctrica de evacuación a 45 kV y longitud total 12.421 m forma parte del proyecto de Planta solar fotovoltaica de 10 MW en parcelas 13 y 14 del polígono 6, del término municipal de Malpartida de Cáceres, que mediante Resolución de 24 de junio de 2009 cuenta con declaración favorable de impacto ambiental.

Dicha evacuación ha sido modificada con respecto a la incluida en el proyecto inicial y al considerarse una modificación sustancial se ha sometido nuevamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El promotor de la instalación Viproes Energética, SL proyecta una nueva evacuación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica consistente en la construcción de una línea eléctrica evacuación a 45 kV y longitud total de 12.421 m que partirá de la STR "Aldea Moret" 20/45 kV perteneciente a la planta Solar Fotovoltaica situada en las parcelas 13 y 14 del polígono 6 del término municipal de Malpartida de Cáceres y terminará en la futura ST que Iberdrola proyecta en "Los Arenales". Hasta tanto se construya la citada subestación, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU permite que la energía generada en la Planta Solar sea entregada en la STR que posee en el Polígono Industrial "Las Capellanías", en Cáceres.

La línea estará compuesta de los siguientes tramos (los dos últimos tramos pertenecen a la conexión provisional concedida por Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU):

- Tramo aéreo simple circuito de 9.008 m longitud, con inicio en la "STR Aldea Moret" 20/45 kV y final en el apoyo n.º 62.
- Tramo en aéreo doble circuito de 295 m longitud, con inicio en el apoyo n.º 62 y final en la futura "STR Los Arenales".
- Tramo en aéreo simple circuito de 2.802 m longitud, con inicio en el apoyo n.º 62 y final en el apoyo n.º 84 de paso a subterráneo.



- Línea subterránea de 316 m longitud, con inicio en el apoyo n.º 84 de paso a subterráneo, y final en la "STR Capellanías".

Se instalarán un total de 84 apoyos metálicos (65 apoyos de línea principal y 19 apoyos de conexión provisional) con las siguientes funciones: 3 de fin de línea, 49 de alineación, 24 de ángulo y 8 de amarre y/o anclaje.

La línea eléctrica discurrirá por el polígono 6 (parcelas 14 y 9008), polígono 7 (parcelas 9, 9009, 10, 9008, 3 y 9001), polígono 8 (parcelas 1, 9002, 4, 9003, 2, 3 y 9004), polígono 9 (parcelas 1, 9001) y polígono 10 (parcela 14) del término municipal de Malpartida de Cáceres (Cáceres) y polígono 25 (parcelas 229 y 9002), polígono 19 (parcelas 9022, 9000, 9006, 43, 9007, 30, 27, 9030, 180, 9000, 10180 y 10026) del término municipal de Cáceres (Cáceres).

## **ANEXO II**

### **RESUMEN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

El estudio de impacto ambiental se puede desglosar en los siguientes apartados: introducción; descripción del proyecto; alternativas al proyecto; descripción del medio; acciones susceptibles de causar impactos; identificación y valoración de impactos; valoración de impactos; medidas preventivas y correctoras; valoración de medidas correctoras; plan de vigilancia ambiental; conclusión y apéndices.

En la "Introducción" se expone el enfoque legal, los antecedentes del proyecto y la decisión de realizar el Estudio de Impacto Ambiental.

A continuación en la "Descripción del proyecto" realiza un Análisis y localización del proyecto y una descripción general de la actuación.

En el capítulo sobre las "Alternativas del proyecto" indica que de todas las alternativas estudiadas la más favorable es la alternativa A

Seguidamente realiza la "Descripción del medio" analizando la climatología, geología, edafología, geomorfología, hidrología, fauna, vegetación, variables ambientales y espacios naturales, población, actividad económica, arqueología, patrimonio histórico-artístico y vías pecuarias de la zona de implantación del proyecto.

En el siguiente apartado se determinan las "Acciones del proyecto susceptibles de causar impactos" en las fases de construcción y explotación, para después en el capítulo siguiente realizar la "Identificación y valoración de impactos" para ambas fases.

En el capítulo relativo a la "Valoración de impactos" utiliza matrices de caracterización y valoración de impactos para tener una visión concisa del análisis.

A continuación se establecen "Medidas protectoras y correctoras" con objeto de evitar y/o reducir los impactos ambientales derivados de la construcción y funcionamiento del proyecto. Algunas de las medidas que se proponen son:

- Se utilizarán los caminos existentes como vías de pasos y siempre las mismas vías de entrada y salida a los apoyos intentando que el recorrido del apoyo al camino sea lo más corto posible.



- Se utilizarán como zonas de almacenaje de los elementos más voluminosos zonas libres de vegetación, evitando la tala de árboles y agresión a las zonas de matorral.
- En las maniobras de izado de apoyos y regulado y tendido de conductores, se prestará especial atención a no dañar las copas de los árboles, teniendo la precaución de mantener siempre los materiales elevados sobre las copas y usando medios para alejarlos si fuera preciso.
- Para la ubicación de las bobinas a lo largo de la línea, se usarán los mismos sitios que previamente se utilizaron en el montaje de los apoyos evitando una duplicidad de zonas de almacenaje que puedan dañar a la vegetación existente.
- Para minimizar los impactos sobre la fauna se evitará realizar las obras en épocas reproductoras.
- No se afectará a cauces fluviales con motivo de realizar las excavaciones necesarias para el anclaje de los apoyos, respetándose zonas de servidumbre públicas.
- Terminada la vida útil de las diferentes estructuras del proyecto se procederá a su desguace y retirada a vertedero. En el caso de que existan sustancias catalogadas como tóxicas y peligrosas se procederá a su entrega a un gestor autorizado.
- Para minimizar el riesgo de electrocución y colisión para la avifauna, el presente proyecto cumple todas las prescripciones técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, sobre las condiciones técnicas que deben cumplir las instalaciones eléctricas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el capítulo sobre la "Valoración de las medidas correctoras", se expone el presupuesto de ejecución material de las dichas medidas.

A continuación se propone un "Programa de vigilancia ambiental" para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el proyecto evaluado, en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Declaración de Impacto Ambiental que emita la Administración competente.

Finaliza exponiendo la "Conclusión" del estudio de impacto ambiental.

El estudio de impacto incluye además los siguientes apéndices: bibliografía, reportaje fotográfico, escritos y planos.

